

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiple De Bogotá)  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.**

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

**Ref. 110014003082-2020-00354-00.**

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **Juan Carlos Ávila Vargas** en contra de **Angie Julieth Rincón Uribe** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$3.000.000.00** M/Cte., por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital causada desde el 21 de mayo de 2019, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

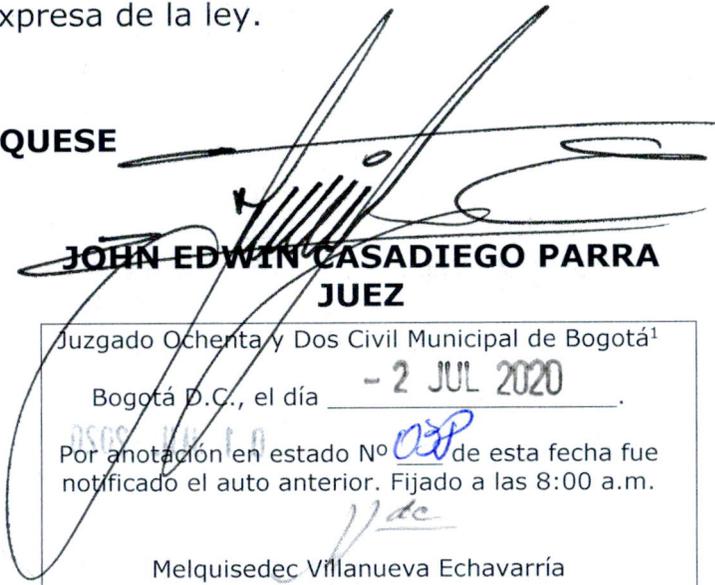
Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 y subsiguientes *ibidem*.

Se requiere a la parte actora para que adjunte los traslados y mensajes de datos de la demanda, para el archivo del juzgado, tantas copias sean las personas demandadas, y el original del proceso -inciso 2º del artículo 89 *ibidem*-.

Tener en cuenta que el demandante Juan Carlos Ávila Vargas, actúa en causa propia por ser un proceso de mínima cuantía y por autorización expresa de la ley.

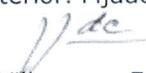
**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día - 2 JUL 2020.

Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.